

RESOLUCIÓN No. 0003 = DEL 2018
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ANTILIA-
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **CONSTRUCTORA ZABDI S.A.S**, con Nit No **900.679.200-6** obrando en calidad de propietario inicial el Representante legal **ALVARO DE JESUS FRAIJA LASCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.247.496**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA 18-083081**, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el **REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** a la Sociedad **CONDOMINIOS DEL NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S**, identificado con Nit N° **901.163.398-3**, como administrador provisional del **EDIFICIO ANTILIA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 102 No 50-15** de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.

RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ANTILIA-PROPIEDAD HORIZONTAL

2. Acta de nombramiento de la sociedad No 1 **CONSTRUCTORA ZABDI S.A.S** con Nit N° **900.679.200-6**, realizada el **21 de Mayo del 2018**, a la sociedad **CONDOMINIOS DEL NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S**, identificado con Nit N° **901.163.398-3**, como administrador provisional del **EDIFICIO ANTILIA-PROPIEDAD HORIZONTAL**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA ZABDI S.A.S** con Nit N° **900.679.200-6**.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONDOMINIOS DEL NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S**, identificado con Nit N° **901.163.398-3**.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía N° **1.045.668.109** de la señora **LAURA PATRICIA GARCIA ESCOBAR**.
6. Fotocopia de la Escritura Pública No. **2196 del 4 de Octubre del 2017**, protocolizada ante la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO ANTILIA-PROPIEDAD HORIZONTAL**.
7. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO ANTILIA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 102 No 50-15 en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al sociedad **CONDOMINIOS DEL NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S**, identificado con Nit N° **901.163.398-3**, como administrador provisional del **EDIFICIO ANTILIA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, designado por la sociedad **CONSTRUCTORA ZABDI S.A.S** con Nit N° **900.679.200-6**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONDOMINIOS DEL NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S**, identificado con Nit N° **901.163.398-3** como administrador del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **15 JUN. 2018**


PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: JEAD